

Autorizan transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009

DECRETO SUPREMO Nº 211-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 022-2006, modificado por Decreto de Urgencia Nº 010-2007, se creó el “ Fondo para la Igualdad”, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyas acciones están orientadas por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), y que tiene como objetivo centralizar la asignación de los recursos provenientes de la aplicación de medidas de austeridad y racionalidad del Tesoro Público, entre otros, para destinarlos a combatir la pobreza extrema en zonas rurales;

Que, por Decreto Supremo Nº 042-2007-PCM se aprobaron las normas reglamentarias del “Fondo para la Igualdad”, en las cuales se establecen que los recursos del citado Fondo son asignados por su Consejo de Administración, a través de la aprobación de solicitudes de financiamiento;

Que, por Acuerdo 5.1 de la Sesión Nº 06 de fecha 18 de noviembre del 2008, precisado mediante Acuerdo 5.4 de la Sesión Nº 03 de fecha 12 de junio de 2009, el Consejo de Administración del “Fondo para la Igualdad” aprobó el financiamiento solicitado por 177 Municipalidades hasta por un monto de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 27 762 900,00), para cofinanciar pequeños proyectos de inversión pública en la línea de inversión de agua y saneamiento básico;

Que, con cargo a este financiamiento, mediante Acuerdo 6.3 de la Sesión Nº 02 de fecha 01 de abril del 2009, modificado por el Acuerdo 4.1 del Acta Nº 05-2009-PCM Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2009, el Consejo de Administración del “Fondo para la Igualdad” acordó solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros, la gestión ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de la transferencia de recursos por un monto de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 991 340,00) a favor de 139 Municipalidades Distritales y 03 Municipalidades Provinciales para la ejecución de 174 proyectos de inversión pública, previa suscripción de los Convenios de Transferencias de Recursos con dichas Municipalidades, iniciándose así la implementación del Acuerdo 5.1 de la Sesión Nº 06 de fecha 18 de noviembre del 2008;

Que, a la fecha, habiéndose suscrito 171 Convenios de Transferencias de Recursos con 139 Municipalidades, por un monto total de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 470 709,00), corresponde viabilizar las transferencias de recursos respectivas;

Que, a través de la Ley Nº 29322, se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.105 341 428,00), incorporándose a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas los recursos del Fondo para la Igualdad;

Que, de acuerdo con el artículo 3 de la referida Ley, el Ministerio de Economía y Finanzas efectuará, en el marco de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias de recursos a las diversas Unidades Ejecutoras que el Consejo de Administración del Fondo para la Igualdad requiera, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia Nº 022-2006, modificado por el Decreto de Urgencia Nº 010-2007. Dicha transferencia se realiza previa solicitud de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Oficios N°s 1075 y 1090-2009-PCM/DM, solicita una transferencia con cargo a los recursos del Fondo para la Igualdad previstos en la Reserva de Contingencia, a favor de diversas Municipalidades, según los Acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Fondo para la Igualdad;

De conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 29322 - Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el artículo 45 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 21 470 709,00), para ser destinada a cofinanciar proyectos de inversión de lucha contra la pobreza extrema en zonas rurales, según el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCION	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		21 470 709,00

	TOTAL EGRESOS	21 470 709,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
--------------------------	-------------------------

GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		21 470 709,00

	TOTAL EGRESOS	21 470 709,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente

dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a la Oficina correspondiente para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

La transferencia de recursos a que hace referencia el presente Decreto Supremo no podrá ser destinada, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas
(*) Ver gráficos publicados en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.